



MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

VISTO:

El Expediente N° RISCIO20250000048, que contiene el Informe N° 000007-2025-RISCI-DIRIS-LE del Responsable de Implementación del Sistema del Control Interno, el Memorandum N° 000992-2025-DA-DIRIS-LE de la Dirección Administrativa, la Nota Informativa N° 000334-2025-OPMGP-DA-DIRIS-LE de la Oficina de Planeamiento y Modernización de la Gestión Pública, el Informe Técnico N° 000034-2025-ETMCP-OPMGP-DA-DIRIS-LE del Equipo de Trabajo de Modernización y de la Gestión Pública, y el Informe Legal N° 000976-2025-OAJ-DG-DIRIS-LE de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, establece las normas para regular la elaboración, aprobación, implementación, funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del control interno en las entidades del Estado, con el propósito de cautelar y fortalecer los sistemas administrativos y operativos con acciones y actividades de control previo, simultáneo y posterior, contra los actos y prácticas indebidas o de corrupción, propendiendo al debido y transparente logro de los fines, objetivos y metas institucionales;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Decreto Supremo N° 008-2017-SA y modificado con Decreto Supremo N° 011-2017-SA, se crearon las Direcciones de Redes Integradas de Salud, incluyendo la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este (DIRIS-LE), como órganos desconcentrados del Ministerio de Salud; asimismo, con Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA, se aprobó el Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, incluyéndose a la DIRIS-LE;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias, prevé que el control gubernamental consiste en la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública, en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado, así como del cumplimiento de las normas legales y de los lineamientos de política y planes de acción, evaluando los sistemas de administración, gerencia y control, con fines de su mejoramiento a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes;

Que, el artículo 14 de la citada Ley N° 27785, dispone que el ejercicio de control gubernamental por el Sistema Nacional de Control en las entidades, se efectúa bajo la autoridad normativa y funcional de la Contraloría General de la República, la que establece los lineamientos, disposiciones y procedimientos técnicos correspondientes a su proceso, en función a la naturaleza y/o especialización de dichas entidades, las modalidades de control aplicables y los objetivos trazados para su ejecución;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG, se aprobó la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG – “Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado”, que tiene el objetivo de regular el procedimiento para implementar el SCI en las entidades del Estado, estableciendo plazos y funciones y, establecer disposiciones para el seguimiento y evaluación de la implementación del SCI;



MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, mediante Resolución Directoral N° 000611-2025-DG-DIRIS-LE/MINSA, se aprobó la Directiva Administrativa N° 047-DIRIS-LE/DA/OPMGP/2025 "DIRECTIVA ADMINISTRATIVA, "NORMAS PARA ESTANDARIZAR LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN, REGISTRO Y CONTROL DE DOCUMENTOS NORMATIVOS INSTITUCIONALES";

Que, el Responsable de Implementación del Sistema del Control Interno mediante Informe N° 000007-2025-RISCI-DIRIS-LE, sustenta y propone aprobar la "Directiva Administrativa que regula el Procedimiento de Implementación del Sistema de Control Interno de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este - 2025", que tiene como finalidad lograr que se implemente acciones en el Sistema de Control Interno como herramienta de gestión permanente, que contribuirá al cumplimiento de los objetivos institucionales, fomentará una gestión eficaz, eficiente, ética y transparente;

Que, mediante Memorándum N° 000992-2025-DA-DIRIS-LE, la Dirección Administrativa remite la Nota Informativa N° 000334-2025-OPMGP-DA-DIRIS-LE, de la Oficina de Planeamiento y Modernización de la Gestión Pública y el Informe Técnico N° 000034-2025-ETMGP-OPMGP-DA-DIRIS-LE, a través del cual el Equipo de Trabajo de Modernización y de la Gestión Pública concluye que la referida directiva administrativa cumple con lo establecido en la normativa vigente;

Que, mediante Informe Legal N° 000976-2025-OAJ-DG-DIRIS-LE, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que resulta viable legalmente aprobar la Directiva Administrativa N° 051-DIRIS-LE/DA/2025 "Directiva Administrativa que regula el Procedimiento de Implementación del Sistema de Control Interno de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este - 2025";

Con las visaciones de la Dirección Administrativa, la Oficina de Planeamiento y Modernización de la Gestión Pública, y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este;

Estando a las facultades otorgadas por el literal r) del artículo 8 del Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA; y la Resolución Ministerial N° 442-2025/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva Administrativa N° 051-DIRIS-LE/DA/2025 "Directiva Administrativa que regula el Procedimiento de Implementación del Sistema de Control Interno de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este - 2025", que como anexo adjunto forma parte de integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Planeamiento y Modernización de la Gestión Pública notifique la presente resolución a las instancias correspondientes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE

JORGE GRIMALDO RAMIREZ CASTILLO
DIRECTOR GENERAL
Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este